

RESOLUCIÓN N°

. 0376 .

NEUQUÉN

05 AGO 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 9770-M-2022; y, la Resolución N° 0354 de fecha 23 de julio de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano N° 0354/24 de fecha 23 de julio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la obra "MERCADO DE ARTES", con un Presupuesto Oficial de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 81/100 (\$ 470.400.462,81) y un plazo de ejecución de contrato de CIENTO CUARENTA (240) días corridos, fijándose el día 08 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. para la apertura de las ofertas;

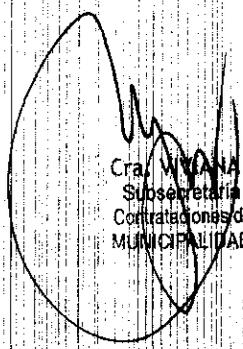
Que, mediante nota de fecha 31 de julio de 2024, la empresa LIMAYSER S.R.L. solicita a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano y a la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas una extensión del plazo de apertura, fundamentando dicha petición en que el día 31 de julio se realizó la visita de obra y surgieron modificaciones al proyecto ejecutivo;

Que, en consecuencia, se agrega Circular con Consulta N° 1 suscripta por la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se brinda respuesta a lo solicitado por la Empresa LIMAYSER S.R.L en relación a la obra "MERCADO DE ARTES", estableciéndose así la modificación del cambio de fecha de apertura;

Que, dicho acto puede considerarse un acto administrativo, a pesar de ciertas deficiencias formales, o también podría considerarse un simple acto de la administración;

Que, la circular no altera la estructura presupuestaria y/o financiera. A su turno, la ordenanza de procedimiento administrativo tiene previsto que todo acto administrativo que tuviera un vicio leve o muy leve por cuestiones de incompetencia en razón del grado puede ser ratificado por el órgano competente;

Que, la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de esta Secretaría comparte este criterio, entendiéndose que corresponde convalidar – en rigor técnico la ordenanza local habla de ratificar – la circular obrante a fojas 205 a través de una resolución, toda vez que esta Secretaría sería quien tiene las competencias de grado;

  
Cra. VIVIANA DEN HARTOG  
Subsecretaría de Gestión de  
Contrataciones de Obras Públicas  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0376-24

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

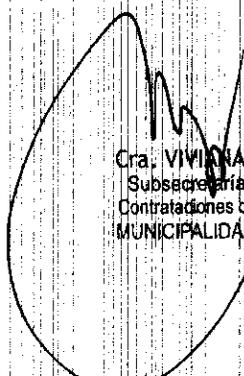
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º):RATIFÍCASE** en los términos del Art. 75, inc. b de la Ordenanza 1.728 la ----- circular con consulta de fecha 01 de agosto de 2024 de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas obrante a fojas 205 del expediente OE N° 9770-M-2022 en todas sus partes, por los fundamentos expuestos en la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2º):REGÍSTRESE**, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de ----- Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.

ES COPIA

FDO) NICOLA

  
Cra: VIVIANA DEN HARTOG  
Subsecretaría de Gestión de  
Contrataciones de Obras Públicas  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN